



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que pese al requerimiento efectuado a las entidades Cancillería de Colombia y Fiscalía General de la Nación Seccional Valle del Cauca, aún no han dado respuesta a la prueba de oficio decretada en audiencia fechada el 27 de julio de 2021. Sírvasse disponer.

Obando, Valle, Agosto 25 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Requerimiento entidades
Auto No. 531
Proceso: Verbal – Nulidad absoluta contrato de resciliación
Demandante: James Darío Vivas Yepes
Demandado: ADS Ingeniería Antonio Delgado Sepúlveda Ingeniero Civil EU
 en Liquidación y Otros
Radicación : 2018-00117-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y como quiera que las entidades **CANCILLERÍA DE COLOMBIA** y **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, aún no han dado respuesta a lo requerido por este despacho judicial en audiencia fechada el 27 de julio del corriente año, en uso de los poderes contenidos en el artículo 40 del C.G. del P, se ordena requerir a las mencionadas para que el término de **DIEZ (10)** días contados a partir del recibo de la comunicación que notifica esta providencia, se sirvan remitir la siguiente información:

- 1- *Allegar a este proceso prueba idónea y eficaz sobre el hecho que el señor James Darío Vivas Yepes titular de la cédula de ciudadanía No. 16.253.137 estuvo efectivamente privado de la libertad en una prisión de los Estados Unidos de América a donde fue extraditado, para ello se ordena oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con el fin de solicitar a la mayor brevedad posible adelante las gestiones correspondientes ante las autoridades judiciales norteamericanas a efecto de que se informe a este despacho judicial lo siguiente A- Si el señor James Darío Vivas Yepes, titular de la cédula de ciudadanía No. 16.253.137 estuvo privado de la libertad en una prisión de Estados Unidos de América, de ser así, durante qué lapso, especificando fecha de entrada y salida de prisión. B- En qué fecha ingreso a ése país el señor James Darío Vivas Yepes titular de la cédula de ciudadanía No. 16.253.137, para cumplir con la sanción penal a él impuesta o la investigación que se adelantaba en su contra, y en qué fecha salió de dicho país luego de haber cumplido con una posible condena que hubiere podido ser emitida en su contra. C- Que se allegue al expediente la certificación correspondiente donde queden demostrados tales hechos con su respectiva traducción al español, para tal propósito el Ministerio de Relaciones Exteriores allegará la documentación pertinente, entre otras la providencia por medio de la cual la Corte Suprema de Justicia emite concepto favorable sobre la extradición del mencionado ciudadano colombiano a los Estados Unidos de América y de la documentación en que conste el trámite surtido por el Gobierno Nacional a efectos de darle curso a la misma.*
- 2- *Disponer oficiar a las Direcciones Seccionales de Fiscalía de los Departamentos del Valle del Cauca y del Quindío, con el propósito de que se informe a este despacho judicial y a la mayor brevedad posible si en consideración a la suscripción de la Escritura Pública número 01723 del 22 de agosto del año 2007 otorgada en la Notaría del Círculo de Calarcá (Quindío) que se hizo referencia a la Resciliación que se realizó con relación a la compraventa entre ADS Ingeniería Antonio Delgado Sepúlveda Ingeniero Civil en EU en liquidación y el señor James Darío Vivas Yepes se puede haber adelantado alguna investigación de tipo penal en consideración a que este es un hecho que no requiere querella de parte, es decir, que no solamente puede ser formulada la denuncia por el afectado sino por cualquiera otra persona o incluso se puede investigar de oficio, para lo cual deberán certificar si se ha adelantado alguna indagación o investigación penal en relación con dicha escritura. Para ese efecto se allegará toda la documentación que reposa en este expediente a las direcciones seccionales de fiscalía mencionadas para que se rinda ese informe y de ser así, si se han adelantado los correspondientes juicios para que igualmente se dé a conocer cuáles han sido los estrados judiciales que han conocido de las respectivas actuaciones y cuál ha sido el desarrollo final de las mismas.*

Líbrese oficio correspondiente, indicándose en el mismo la prontitud de obtener respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 097

El anterior auto se notifica Hoy Agosto 26 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario